RAWSON, 02 de septiembre de 2021.-

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **“JUNTOS POR EL FUTURO s/ Recurso de Apelación Resolución N° 08/21 TEP”** (Expte. N° 25421-2021).----------

---- **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ A fs. 163 (11/08/21), el Dr. Alejandro Javier Panizzi se excusa de intervenir en los presentes autos por haber suscripto la resolución 08/TEP/21, al ejercer la presidencia del Tribunal Electoral Provincial, con fundamento en los arts. 17 inc. 7 y 30 del CPCC, art. 259 de la Constitución Provincial y art. 5 de la Ley XII N° 3.----------

------ **CONSIDERANDO**: ----------

------ I. Los institutos de la recusación y excusación se fundan en la necesaria imparcialidad que los magistrados deben guardar para conocer y decidir en las causas, obligación consagrada en el art. 30, primer párrafo, del CPCC. El objeto, es pues, despejar al justiciable de toda duda que empañe la labor de los jueces y preservar, a más de la imparcialidad, el debido proceso. ----------

------ Ello, sin dejar de considerar que -tanto la excusación como la recusación- implican un desplazamiento anormal de la competencia, y siendo inherente ésta a la garantía del juez natural, las causales son de enumeración taxativa, y en consecuencia, de interpretación restrictiva en mérito a su trascendencia y gravedad (CSJN, Fallos: 310:2845; y STJCh, N° 71/SRE/2003, 63/SRE/2009, 33/SRE/2010, 08/SRE/2011, 12/SROE/19, entre otras). ----------

------ En el supuesto bajo examen los fundamentos dados por el Magistrado de integrar o haber integrado el Tribunal Electoral Provincial adoptando posiciones, importan razones por las que su excusación merece ser atendida,

correspondiendo aceptar la misma en el marco de lo normado por el art. 30 del CPCC.----------

------ Por ello el Superior Tribunal de Justicia en Pleno: ----------
---------- **R E S U E L V E** ----------

----- 1°) **ACEPTAR** la excusación formulada por el doctor Alejandro Javier Panizzi para intervenir en los presentes autos. ----------

------ 2º) **REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------
Fdo. Dres. Heraldo E. Fiordelisi; Aldo L. De Cunto y Mario L. Vivas.-